



Ayuntamiento de Telde

desconcentración, coordinación y servicio a la ciudadanía conforme al artículo 2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del MI Ayuntamiento de Telde.

Que la Concejalía de Deportes es el órgano encargado de la gestión y control del sistema deportivo que el MI Ayuntamiento de Telde dispone y la cual tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Telde.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

Segundo: Los artículos 12.1 y 2e) de la LEY 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece como competencias de los ayuntamientos canarios, a parte de las que les atribuye la legislación de régimen local, la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.

Además en su artículo 40.- El patrocinio deportivo. 1. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias promoverá, facilitará y promocionará el patrocinio deportivo como forma de colaboración del sector público y privado en la financiación del deporte. El patrocinio deportivo, con una finalidad promocional turística, abarcará a personas deportistas, clubes y eventos deportivos.

En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente la celebración de convenios.

Tercero: Desde estas premisas, entendidas como argumentos firmes y con número de expediente **4879/2022**, la Concejalía de Actividad Física y Deportes del MI Ayuntamiento de Telde desea establecer un convenio de patrocinio, con la empresa **SARTON CANARIAS SA (IKEA)**, por un importe de **15.000,00 €** (quince mil euros), como ayuda económica y patrocinador para organizar diferentes eventos deportivos a celebrar en la localidad de Telde, durante el año 2022, y que se exponen a continuación:

- II TORNEO DE FÚTBOL BASE Y AFICIONADO "CIUDAD DE TELDE",
- XXV DUATLÓN CIUDAD DE TELDE.
- XXXII CARRERA POPULAR PACO ARTILES.
- XXIX TRIATLÓN DE SALINETAS,

Cuarto: Mediante escrito de fecha 11/02/2022, esta Concejalía al no tener técnico Jurídico, para valoración de lo acordado en el expediente en cuestión, envía solicitud de estudio y valoración a Asesoría Jurídica sobre el borrador el contrato, en el que literalmente dice:

...// ...

CONVENIO DE PATROCINIO PUBLICITARIO ENTRE EL MI AYUNTAMIENTO DE TELDE Y SARTON CANARIAS SA

En la ciudad de Telde, a -- de --- de 2022





Ayuntamiento de Telde

De una parte, Don Diego F. Ojeda Ramos con DNI 52858518X, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO de Cohesión Social y Vivienda del **MI AYUNTAMIENTO DE TELDE**, según decreto 2021-5030, de 17/06/2021 y con domicilio en la c/Juan Castro Ojeda nº 10 (Polideportivo Municipal Paco Artilles, 35200 Telde-Gran Canaria).

Y de otra parte, Don **José Juan Batista Santana**, mayor de edad, vecino de Telde, domiciliado en calle Parque Comercial La Mareta, parcela P7 Edificio Ikea, con Documento Nacional de Identidad Nº **42793536N**.

INTERVIENEN

Don Diego F. Ojeda Ramos, en nombre y representación del MI Ayuntamiento de Telde, con domicilio en c/Juan Castro Ojeda nº 10 (Polideportivo Municipal Paco Artilles y con CIF **P3502600D**.

Don **José Juan Batista Santana**, en nombre y representación de la empresa Sarton Canarias SA, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de **Sarton Canarias S.A.**

EXPONEN

I.- Que el MI Ayuntamiento de Telde, en adelante el PATROCINADO, a través de la Concejalía de Actividad Física y Deportes, es organizador de diferentes eventos deportivos a celebrar en la localidad de Telde, durante el año 2022, y que se exponen a continuación:

- II TORNEO DE FÚTBOL BASE Y AFICIONADO "CIUDAD DE TELDE",
- XXV DUATLÓN CIUDAD DE TELDE.
- XXXII CARRERA POPULAR PACO ARTILES.
- XXIX TRIATLÓN DE SALINETAS.

II.- Que la empresa **Sarton Canarias S.A.**, en adelante el PATROCINADOR, está interesada en ayudar económicamente al organizador de los citados eventos a cambio de una colaboración publicitaria en los mismos.

III.- Que resultando de común interés a ambas partes comparecientes otorgar un convenio de sponsorización lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- La empresa **Sarton Canarias S.A. (Ikea)** ayuda económicamente a la entidad organizadora, el MI Ayuntamiento de Telde a través de la Concejalía de Actividad Física y Deportes, Deportes organizador de diferentes eventos deportivos en la localidad de Telde.

Dicha ayuda económica consistirá en la entrega de:

- **15.000,00 €** (quince mil euros) para la Concejalía de Actividad Física y Deportes a la firma del presente convenio, firma que servirá de formal carta de pago y que será ingresado en el número de cuenta de La Caixa ES55 2100/1504/4402/00790995 del MI Ayuntamiento de Telde, tras la firma de este acuerdo.

Segunda.- En virtud del presente acuerdo el M.I Ayuntamiento de Telde nombra y reconoce a Sarton Canarias S.A. (IKEA) como patrocinador oficial de los diferentes eventos deportivos anteriormente mencionados y autoriza a la citada entidad para realizar la libre





Ayuntamiento de Telde

difusión por cualquier medio de dicha difusión.

Tercera.- La firma patrocinadora aparecerá como tal en toda la documentación relativa a la prueba (folletos divulgativos, carteles, anuncios en revistas, etc.). En tal documentación la firma patrocinadora ocupará un lugar relevante.

Cuarta.- Titularidad de la denominación

Sarton Canarias S.A. (Ikea) es una marca registrada y, en su consecuencia, se encuentra protegida con base en las disposiciones de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, siendo el patrocinador su legítimo licenciario con facultades suficientes para la firma de este documento.

EL PATROCINADO podrá hacer uso de esta denominación durante el periodo de vigencia del presente convenio, y emplearlo para relacionarse con terceros, tanto públicos como privados, dentro del normal desarrollo de cada uno de los eventos identificados y sólo en relación con los mismos, no obstante, el PATROCINADOR se reserva la facultad de dar instrucciones al PATROCINADO sobre la ubicación y uso de la marca.

Queda expresamente prohibido el uso de la denominación **Ikea** para fines distintos de aquellos que constituyan la normal actividad de los eventos identificados, sólo podrá usarse la denominación referida para fines distintos a los previstos mediante autorización previa y fehaciente del PATROCINADOR al respecto.

Quinta.- El patrocinado reconoce al patrocinador su derecho a explotar publicitariamente hasta el día 31 de diciembre de 2022 la imagen de la prueba y de sus participantes, según normativa Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y demás legislación concordante.

Sexta.- El presente convenio tiene vigencia desde la fecha de la firma expuesta en el encabezado, finalizando el día 31 de diciembre de 2022.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes por duplicado ejemplar, el presente convenio en la fecha y lugar del encabezamiento.

Quinto: En fecha 22/02/2022, se emite informe jurídico realizado por el letrado municipal, **D. Ernesto N. Álvarez Viñoly**, en el que dice literalmente:

...//...

INFORME JURÍDICO

El presente informe se emite a solicitud del Sr. Concejal de Gobierno de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Telde, mediante Oficio dirigido a esta Asesoría Jurídica el 07-02-2018 y recibido por quien suscribe el día 11-02-2022, y versa sobre la firma del **"Convenio de patrocinio entre el M.I. Ayuntamiento de Telde y la empresa SARTÓN CANARIAS, S.A. (IKEA), para convertirse en el patrocinador oficial de diferentes eventos deportivos a celebrar en Telde, durante el año 2022"**.

RAZONES PARA LA EMISIÓN DEL INFORME.

Las razones para la emisión del presente informe vienen dadas por lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), en relación con el artículo 54.1.b) del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del

